

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320210095700

Conforme a la solicitud de terminación del proceso efectuada por el apoderado judicial de la parte actora con facultad expresa para recibir, con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1.-Terminar el presente asunto promovido por Finesa S.A. contra Ofelia Sánchez Martínez, por pago total.
2. Levantar la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas JEN076, para tal fin por secretaria ofíciase a la SIJIN POLICIA NACIONAL.
- 3.Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
4. Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 047 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 - marzo - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--